

## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del diecinueve de junio de dos mil quince.

El presente procedimiento de acceso a la información pública bajo **UAIP-15-2015**, fue iniciado de forma electrónica a las once horas con tres minutos del nueve de junio del dos mil quince, en la que requieren información sobre:

- *Listado de personas naturales y jurídicas privadas sujetas a la Ley de Acceso a la Información Pública, que durante el período comprendido entre el 1 junio de 2014 y el 31 de mayo de 2015 -de acuerdo a los supuestos establecidos en el Art. 7 LAIP- hayan:*

*a) Manejado recursos públicos o información pública;*

*b) Ejecutado actos de la función estatal, tales como contrataciones públicas, concesiones de obras o servicios públicos.*

### **Tramitación**

- En fecha doce de junio del presente año, procedí a enviar al licenciado Carlos Adolfo Ortega, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública -en adelante IAIP- requerimiento por medio del cual transmití la solicitud de información, para que localizara la información requerida, verificara su clasificación y comunicara en su caso la manera en podría estar disponible.

- En fecha diecinueve de junio del presente año, el licenciado Hernández Alexander Gómez, Comisionado Presidente en funciones del IAIP, me informo que:

*1. A nivel institucional, no existen sociedades de economía mixta o personas naturales o jurídicas privadas que hayan manejado fondos públicos, información pública, ni tampoco que hayan ejecutado actos de la administración pública a nombre de este Instituto.*

*2. Como Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), siendo el ente rector de la LAIP, no contamos con un registro de sociedades de economía mixta, personas naturales y jurídicas privadas que son sujetas a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en cada uno de los entes obligados (...).*

*3. El artículo 7 de la LAIP establece como obligación para sociedades de economía mixta o personas naturales o jurídicas privadas, darle cumplimiento a la LAIP en lo relativo a fondos públicos que manejen; asimismo el artículo 67 del citado cuerpo normativo señala que cuando existan solicitudes de información, éstas deben tramitarse con el Oficial de Información del ente*

## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

---

*obligado al que corresponda su vigilancia o su vinculación. Por ello, es necesario que las sociedades de economía mixta, personas naturales y jurídicas privadas cuenten con una organización interna o unidades internas para atender requerimientos de información que pudiere pedir el Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información correspondiente.*

*El Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deben remitir a este Instituto la forma en la que se coordinará los requerimientos de información en manos de entes de naturaleza privada.*

*4. Por tanto, es necesario aclarar que hasta la fecha no se ha recibido la notificación respectiva de aquellos entes obligados que, a través de su Oficial de Información y el enlace de la sociedad de economía mixta, persona natural o jurídica privada determinen la mejor forma para atender las solicitudes de información sobre los fondos públicos que les involucre.*

*5. Dentro del desarrollo de la presente solicitud le informo a nombre del IAIP que desde la creación hasta este día, no hay información relativa a lo solicitado.*

*En este sentido, resulta oportuno apearnos al contenido de la LAIP, la cual establece en el Art. 73 que una vez realizada la búsqueda de información se puede declarar INEXISTENTE.*

Vista la solicitud de información y luego de hacer las indagaciones respectivas, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66, 68, 71 y 73 de la LAIP, **RESUELVE:**

**Declárese** la inexistencia de la información solicitada.

**Notifíquese.**

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP.-**